

Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

Revisión de Proyectos de Infraestructura en el Hospital General Dr. Manuel Gea González

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-12NBB-20-0199-2019

199-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,425.3
Muestra Auditada	34,425.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la ejecución, supervisión y pago de los proyectos Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 y Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 Obras Complementarias Escalera-Exterior, por un monto ejercido de 34,425.3 miles de pesos en 2018, que correspondieron al total erogado en los proyectos en el año de estudio, como se detalla a continuación:

Proyecto	MONTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importe		
	Ejercido	Revisado	
Reubicación del Servicio de Urgencias 2018.	34,143.7	34,143.7	100.0
Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 Obras Complementarias Escalera-Exterior.	281.6	281.6	100.0
Totales	34,425.3	34,425.3	100.0

FUENTE: Hospital General Dr. Manuel Gea González, Dirección de Administración, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Los Proyectos Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 y Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 Obras Complementarias Escalera-Exterior, contaron con Suficiencia Presupuestal por el monto fiscalizado de 34,425.3 miles de pesos de recursos federales y fueron registrados en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 12, Sector Salud, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave 1812NBB0001; y Claves presupuestarias núms. 2018. NBB. 2. 3. 03. 00. 20. K027. 62201. 1. 1. 09 y 2018. NBB. 2. 3. 03. 00. 020. K027. IF030. 62201. 3. 1.

Antecedentes

El proyecto de Infraestructura en el Hospital General Dr. Manuel Gea González surgió de la necesidad de la reubicación de las áreas de Urgencias Adultos, Pediatría y Alta Dependencia Respiratoria, que se encontraban ubicadas en la planta baja de la torre de hospitalización del inmueble y fueron acondicionadas en la planta baja del edificio de consulta externa con motivo de las afectaciones presentadas en dicha torre de hospitalización con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, que incluyeron reubicar las áreas de atención de Urgencias de Adultos, Pediatría, Ginecoobstetricia, Clínica del Trastorno del sueño, Residencia Médica, Clínica de Catéteres, Farmacia, Foniatría, Trabajo Social, Dirección de Integración, Subdirecciones de Calidad, de Anestesia, de Enfermería, y de Cirugía, Bioestadística, Epidemiología, Cajas, Intendencia, Lavandería y Archivo Clínico, y el acceso al área de urgencias.

El objetivo del proyecto fue sustituir espacios dañados por áreas seguras para la atención de pacientes y mejoras en los flujos de operación, para asegurar una atención más eficiente en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud, que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias para la atención médica, y NOM-016-SSA3-2012, que se refiere a las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2018, se revisó un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y un pedido de servicio, como se describe en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y/O PEDIDO Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y/o pedido/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Original Plazo
LO-012NBB001-E26-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Reubicación del servicio de urgencias 2018.	18/05/18	SISTEMAS Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.A. de C.V.	30,208.1	07/05/18- 14/09/18 131 d.n.
Convenio Adicional núm. LO-012NBB001-E26-2018 para ampliar el monto, por diferencias de volúmenes de obra y precios unitarios extraordinarios por adecuaciones al proyecto.	07/08/18		3,941.0 (13.0%)	
Convenio modificatorio de ampliación al plazo núm. LO-012NBB001-E26-2018.	04/09/18			15/09/18- 02/10/18 18 d.n. (13.7%)
Convenio modificatorio de ampliación al plazo núm. LO-012NBB001-E26-2018.	02/10/18			03/10/18- 15/10/18 13 d.n. (9.9%)
Convenio modificatorio de finiquito de decremento al monto núm. LO-012NBB001-E26-2018.	04/12/18		-5.4 (0.02%)	
A la fecha de la revisión, abril de 2019, los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados, finiquitados y en operación.			34,143.7	162 d.n.
HGMGG-OP-DIR-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ADJ. Reubicación del servicio de urgencias 2018, obras complementarias- escalera exterior.	02/04/18	INTEGRALIA OUTSOURCING, S.A. de C.V.	281.6	02/04/18-27/04/18 26 d.n.
A la fecha de revisión abril de 2019, los trabajos objeto pedido se encontraban terminados, en operación y finiquitados.			281.6	26 d.n.

FUENTE: Hospital General Dr. Manuel Gea González, Dirección de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPN Licitación pública nacional.
ITP Invitación a cuando menos tres personas.
ADJ Adjudicación Directa
d.n. Días naturales.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-012NBB001-E26-2018 que tuvo por objeto la reubicación del servicio de urgencias 2018, se constató que la entidad fiscalizada no contó con el trámite de Manifestación de Impacto

Ambiental, los dictámenes de aprobación estructural de los inmuebles remodelados, y la manifestación de Construcción que debían tramitarse; ni se acreditó contar con los profesionales calificados con registros vigente de Directores Responsables de Obra o sus respectivos corresponsables, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 20; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 1, 47, 51, fracción II, 53, fracción I, 71 y 139, fracción I.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que el Hospital, de conformidad con lo establecido en los artículos núms. 71 y 138 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, registró en la Demarcación Territorial de Tlalpan la Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble, en la que el corresponsable en seguridad estructural hizo constar que las construcciones en las que se reubicaron diversas áreas se encontraban en condiciones adecuadas de seguridad, anexando como referencia el recibo de ventanilla única delegacional, folio núm. 2811-5-17 de fecha 13 de diciembre de 2017, que ampara la gestión de la solicitud; así como, el Formato TTLALPAN_RCS_1, folio núm. 2811/17 del 13 de diciembre de 2017, de solicitud del trámite de Registro de Constancia de Seguridad Estructural o Renovación con los datos del inmueble, de la representante legal, y del corresponsable en seguridad estructural, donde se indica que el proyecto consiste en la sustitución de espacios con el propósito de desocupar la torre de hospitalización dañada por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y que la demanda de los servicios de urgencias no cambió ya que no se incrementó el número de camas, consultorios o salas de observación, sino que solamente se cambió su ubicación física para proporcionar seguridad a los pacientes y empleados del hospital, realizando las mínimas modificaciones en los espacios existentes, garantizando la funcionalidad de los mismos, por lo que se solicitó el registro del Programa de Inversión de acuerdo a los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, vigente a la fecha, de conformidad con la sección II, numeral 3, el cual fue autorizado en el mes de febrero, mediante el Programa de Inversión en Mantenimiento, adjuntando la pantalla de dicho registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se señaló que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal el 2 de enero de 2004, vigente a la fecha, indica que conforme al artículo 62, fracciones III y XI no se requiere de manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para la realización de las obras siguientes: Divisiones interiores en pisos de oficinas o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural, y obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales, por lo que se considera que no se incumplió la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF determinó que persiste la observación, en virtud de que no

obstante que se anexó el Formato TTLALPAN_RCS_1, folio núm. 2811/17 del 13 de diciembre de 2017, relativo a la solicitud del trámite de Registro de Constancia de Seguridad Estructural o Renovación, esto no implica la autorización de dicho trámite, ni justifica la falta de la Manifestación de Impacto Ambiental, la manifestación de construcción, ni la excepción a que se refiere el artículo 62, fracción III, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, debido a que para poder exceptuarse de dichas licencias se debió acreditar que el peso de la capacidad de carga del edificio remodelado hubiese sido considerado en el diseño estructural del nuevo proyecto como lo indica dicho artículo, comprobando que el inmueble donde se reubicaron los servicios fuera capaz de soportar las nuevas cargas vivas y muertas no consideradas ni calculadas originalmente, derivadas de los servicios actuales que difieren de los originalmente planteados. Asimismo, no se presentaron las memorias de cálculo ni los planos estructurales suscritos por los peritos responsables en seguridad estructural e Instalaciones, o sus respectivos corresponsables, avalando la resistencia estructural del inmueble remodelado conforme al nuevo proyecto para seguridad de los usuarios y del personal médico a cargo de esas áreas.

2018-9-12NBB-20-0199-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los trámites correspondientes para la Manifestación de Impacto Ambiental, los dictámenes de aprobación estructural de los inmuebles remodelados y la manifestación de Construcción, no se presentaron las memorias de cálculo ni los planos estructurales, y no se acreditó contar con los profesionales calificados con registros vigentes de Directores Responsables de Obra y sus respectivos Corresponsables, por la reubicación de los servicios de urgencias y otros de la torre de hospitalización al inmueble donde se encontraban los servicios de consulta externa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 20; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 1, 47, 51, fracción II, 53, fracción I, 71 y 139, fracción I.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-012NBB001-E26-2018, se observó que la entidad fiscalizada realizó el proceso licitatorio de los trabajos objeto del contrato, sin contar con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieren para preparar las propuestas a la licitación, así como las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que para

la obra pública denominada Reubicación del Servicio de Urgencias 2018, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-012NBB001-E26-2018, integrada por: convocatoria; catálogo de conceptos; Planos PB (arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, aire acondicionado, e instalaciones especiales); Planos PA (arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios e instalaciones especiales); Subdirecciones (planos arquitectónicos), señalando que el catálogo de conceptos establece las especificaciones particulares de cada elemento de trabajo. Asimismo, se indicó que en el contenido de la convocatoria se establecen las especificaciones generales de los trabajos, en el anexo 1 denominado "Anexo Técnico", lo cual consta en la página de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> del cual se anexó una impresión de la pantalla como soporte, cuya información permitió a los solicitantes preparar una proposición solvente y al licitante ganador ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que no obstante que se informó que se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-012NBB001-E26-2018, integrado por: convocatoria; catálogo de conceptos; Planos PB (arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, aire acondicionado, e instalaciones especiales); Planos PA (arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios e instalaciones especiales); Subdirecciones (planos arquitectónicos), y se indicó que el catálogo de conceptos establece las especificaciones particulares de cada elemento de trabajo, y que en el "Anexo Técnico" de la convocatoria se señalaron las especificaciones generales de los mismos, sin embargo, no se consideraron los planos estructurales de ingeniería de los inmuebles a remodelar; así como las normas de calidad de los materiales empleados en los trabajos de remodelación y las especificaciones particulares de construcción de cada uno de los trabajos efectuados, ya que el catálogo de conceptos sólo refiere una descripción de cada concepto de trabajo sin establecer la especificación de cómo realizarlos.

2018-1-12NBB-20-0199-01-001 **Recomendación**

Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios para que, en lo subsecuente, los responsables de los proyectos de obra a su cargo verifiquen que previamente al proceso licitatorio de los trabajos objeto de los contratos, se cuente con los planos estructurales, las normas de calidad de los materiales empleados en los trabajos y especificaciones particulares de construcción de cada uno de los trabajos contratados, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-012NBB001-E26-2018, se constató que en los precios de los conceptos no contemplados en el catálogo originalmente contratado, la entidad fiscalizada no verificó que la contratista para la presentación de sus nuevos precios fuera de catálogo, haya considerado que los costos de los nuevos insumo investigados en el mercado estuviesen referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones; además no se proporcionaron los apoyos

necesarios y su conciliación para su autorización por el área correspondiente de la entidad, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 107, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González, informó que los conceptos no contemplados en el catálogo original del contrato y la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios, se realizó de conformidad a lo señalado en la fracción III del artículo núm. 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que el soporte documental de dicha conciliación y autorización se encuentra por cada concepto integrado en las estimaciones extraordinarias con el soporte siguiente: matriz de cada precio unitario propuesta con su conciliación; soporte del valor de los insumos no considerados en la explosión de insumos; y generadores con soporte fotográfico conforme lo indica dicho artículo, anexando el soporte correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que la fracción III del artículo núm. 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a que se refiere la entidad fiscalizada, señala que "...los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones", lo cual no se efectuó, con lo que se confirma la presente observación.

2018-9-12NBB-20-0199-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron adecuadamente los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, ya que los costos de los insumos debían estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 107, fracción III.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-012NBB001-E26-2018, se observó que la entidad fiscalizada pagó indebidamente conceptos no contemplados en el catálogo original en las estimaciones núm. 1, 2 y 3 extraordinarias, con periodos de ejecución del 1 de julio al 15 de octubre de 2018, rebasando el presupuesto autorizado en el contrato, ya que el convenio modificatorio de finiquito se celebró hasta el 4 de diciembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que el convenio adicional para ampliar el monto original del contrato a 39,613.0 miles de pesos, IVA incluido, se celebró el 7 de agosto de 2018, el cual se anexó a la respuesta junto con el dictamen técnico que justificó su celebración, e informó que dicho monto no fue excedido como se observa en el acta de finiquito que arroja un monto total pagado de 39,606.8 miles de pesos, IVA incluido, que se anexa como referencia, y que incluye todos los conceptos tanto del catálogo original como los no considerados en el mismo, dando cumplimiento a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que se acreditó que el convenio adicional para ampliar el monto del contrato original a 39,613.0 miles de pesos, IVA incluido, se formalizó el 7 de agosto de 2018, además de comprobar con la documentación de soporte que no se excedió el monto total del contrato una vez considerado el convenio modificatorio de finiquito.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-012NBB001-E26-2018 que tuvo por objeto la reubicación del servicio de urgencias 2018, se observó que la entidad fiscalizada formalizó el acta de entrega recepción de los trabajos el 28 de noviembre de 2018, sin que la contratista entregara la totalidad de los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que la contratista proporcionó los planos de construcción finales como quedó asentado en el acta de entrega recepción del contrato núm. LO-012NBB001-E26-2018, anexando a dicha acta tanto los planos de forma electrónica, como los comprobantes de la recepción de las garantías, manuales de operación, comprobantes de capacitación, además de contar con la garantía de vicios ocultos, mediante la cual el contratista queda obligado a responder por los defectos que resulten en los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pueda incurrir.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera parcialmente atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó los planos de construcción finales que la contratista entregó en el acta de entrega recepción del contrato núm. LO-012NBB001-E26-2018, anexando copia de dicha acta, planos de forma electrónica, así como los comprobantes de la recepción de las garantías, manuales de operación, comprobantes de capacitación y la garantía de vicios

ocultos; sin embargo, no se proporcionaron los planos estructurales ni la memoria de cálculo correspondientes a los trabajos ejecutados.

2018-1-12NBB-20-0199-01-002 **Recomendación**

Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios para que, en lo subsecuente, los responsables de los proyectos de obra a su cargo verifiquen que en la formalización de las actas de entrega-recepción correspondientes se proporcione la totalidad de los planos relativos a la construcción final de los trabajos ejecutados, incluidos los planos estructurales y las memorias de cálculo, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable.

6. En la revisión del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018 que tuvo por objeto la reubicación del servicio de urgencias 2018 obras complementarias-escalera exterior, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, no acreditó que a más tardar el día último hábil de cada mes, se haya enviado al Órgano Interno de Control un Informe relativo a los contratos formalizados por adjudicación directa durante el mes calendario inmediato anterior, acompañados de un dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que el pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018 se realizó bajo el amparo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y como sustento de lo señalado anteriormente, se informó que para el ejercicio de 2018, el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de noviembre de 2017, cita en su anexo 9 los montos máximos de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando menos Tres Personas para Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en donde el rango aplicable al Hospital fue de 451.0 miles de pesos, en relación con el presupuesto de obra autorizado a la entidad mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con sustento en el citado artículo 43 de la Ley, siendo el pedido señalado por un monto de 281.6 miles de pesos, monto que no rebasó el monto tope del Anexo 9, por lo que se acredita que el Hospital no se encontraba obligado a lo establecido en el artículo 41, párrafo cuarto, de la citada Ley.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó que la adjudicación del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018 se realizó bajo el amparo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por un monto de 281.6 miles de pesos monto que no rebasó el monto tope del Anexo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, por lo que se justifica y aclara la presente observación.

7. De la revisión del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018 que tuvo por objeto la Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 Obras Complementarias-Escalera Exterior, por un monto de 281.6 miles de pesos, se observó que no se contó con el proyecto arquitectónico y de ingeniería ni las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, para que los contratistas pudieran elaborar una propuesta solvente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que el pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018, se realizó bajo el amparo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al cual se integró el catálogo de conceptos, el anexo técnico y el plano arquitectónico, que sirvieron de base para la presentación de los presupuestos por parte de las tres contratistas invitadas, las cuales presentaron sus propuestas que incluían el total de conceptos solicitados y se adjudicaron los trabajos a la propuesta que presentó el precio más bajo los cuales fueron ejecutados hasta su conclusión en forma ininterrumpida en concordancia con el programa de ejecución convenido como lo demuestra el acta de Entrega Recepción así como las constancias de pago (Pedido original debidamente formalizados, la estimación correspondiente, factura y constancia de que los trabajos fueron realizados en tiempo y forma), lo que acredita que se aseguró al Hospital las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad señalados en el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que persiste la observación, ya que no obstante los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el sentido de que las tres contratistas invitadas presentaron sus propuestas que incluían el total de conceptos solicitados, y que se adjudicaron los trabajos a la propuesta que presentó el precio más bajo y fueron ejecutados hasta su conclusión en forma ininterrumpida en concordancia con el programa de ejecución convenido, se confirma que no se contó con el proyecto arquitectónico y de ingeniería ni las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, para que los contratistas pudieran elaborar una propuesta solvente de acuerdo a los trabajos solicitados, ya que el supuesto plano arquitectónico proporcionado corresponde a un croquis sin cotas y sin firmas.

2018-1-12NBB-20-0199-01-003 **Recomendación**

Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios para que, en lo subsecuente, los responsables de los proyectos de obra a su cargo acrediten los criterios de eficiencia, eficacia y economía, requeridos para la adjudicación de los contratos y verifiquen que previamente al proceso de adjudicación de los mismos, se cuente con los planos arquitectónicos y estructurales, las normas de calidad de los materiales empleados en los trabajos y especificaciones generales y particulares de construcción, para que las contratistas preparen una propuesta solvente de conformidad con la normativa aplicable.

8. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-012NBB001-E26-2018, que tuvo por objeto la reubicación del servicio de urgencias 2018, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con la documentación y registros relacionados al equipo de rayos X que deberán de archivarse de manera obligatoria en las instalaciones, así como del diseño de las instalaciones radiactivas para el blindaje del espacio donde está instalado dicho equipo ya que se deberán tomar en consideración entre otros aspectos los siguientes: clasificación y utilización de la fuente; carga de trabajo, factores de uso, y materiales de construcción de las barreras primarias y secundarias; distancias de la fuente a las áreas ocupadas por individuos; factores de ocupación de las áreas adyacentes a la instalación y niveles de radiación y concentraciones derivadas en aire.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que para el diseño y construcción del espacio en el cual se encuentra el equipo de Tomografía en el edificio de urgencias, se solicitó a una empresa especializada en Radiaciones y Equipos tomógrafos que realizara la Memoria Analítica del Cálculo del Blindaje para las Instalaciones de Diagnóstico Médico con rayos X, de fecha 7 de junio de 2018, en la cual se establecen los blindajes necesarios adjuntando dicho documento con el que se da cumplimiento a lo indicado en los artículos núms. 110, 111 y 112 del Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Una vez analizada la información proporcionada para la atención del presente resultado, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que se proporcionó la Memoria Analítica del Cálculo del Blindaje para Instalaciones de Diagnóstico Médico con rayos X, de fecha 7 de junio de 2018, en la que se establecen los blindajes necesarios para las instalaciones de diagnóstico médico con rayos X, y se adjuntó dicho cálculo como soporte del cumplimiento a lo indicado en el Reglamento General de Seguridad Radiológica para estos espacios, con lo que se justifica y aclara la presente observación.

9. Durante el recorrido de verificación física realizado entre el personal de la ASF y los representantes del Hospital General Dr. Manuel Gea González, los días 3, 4 y 5 de abril de 2019, a los trabajos de los Proyectos Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 y Reubicación del Servicio de Urgencias 2018 Obras complementarias Escalera Exterior, de los cuales se verificó una muestra selectiva de 12 conceptos por ser estos susceptibles de verificar en campo, donde en 2 de ellos se detectaron pagos indebidos por 87.8 miles de pesos por diferencias entre lo cobrado contra lo revisado en sitio, desglosados de la manera siguiente: 61.5 miles de pesos, por diferencias en el costo del insumo principal en el concepto 6.-7 "fabricación de la escalera de acero, escalones colados; suministro, fabricación y colocación de herrería metálica en cualquier nivel:..", del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018 que tuvo por objeto la reubicación del servicio de urgencias 2018 obras complementarias escalera exterior, debido a que el precio del acero trabajado esta excedido en un 35% más contra el promedio que se cotiza en el de mercado; más 26.3 miles de pesos por diferencias en volúmenes, en el concepto extraordinario número 12 "fabricación y colocación de escalera

metálica en área de RPBI (residuos peligrosos biológicos infecciosos) a base de postes de tubular acero cédula 30 y altura de 3.30 m aproximadamente incluye; cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan...”, del contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, debido a que no coinciden las toneladas de acero que se indican en la matriz del precio extraordinario en cuestión con las verificadas en campo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113, fracciones VI y VII, y 187.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP 2018, mediante el oficio núm. HGMGG-DG-DA-SRF-010-2019 del 16 de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González informó que en relación al contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, del concepto núm. 12 “fabricación y colocación de escalera metálica en área de RPBI (residuos peligrosos biológicos infecciosos) a base de postes de tubular acero cédula 30 y altura de 3.30 m aproximadamente incluye; cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan...”, se presenta el plano a detalle del concepto realizado, a fin de verificar el volumen real y en su caso, solicitar a la contratista la devolución del monto pagado en exceso; por lo que respecta al pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018, sobre el concepto de 6-7 “fabricación de la escalera de acero, escalones colados; suministro, fabricación y colocación de herrería metálica en cualquier nivel...” informó que el precio total del concepto se encuentra en rango de mercado como se muestra en el estudio de mercado que sirvió como base para la contratación y se adjunta como referencia, así como el numeral 3.13 estudio de mercado “Escalera Exterior”, el cual se anexa y en el que se observa que el precio presentado por la contratista encargada de los trabajos fue el más bajo en un 30% respecto de las demás propuestas recibidas de conformidad con lo señalado en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, se destaca que dicho concepto no puede analizarse considerando solamente el insumo del acero por kilo a un precio de acero genérico, ya que los trabajos adjudicados directamente fueron totalmente diferentes, tanto en volumen como en tiempo, situación que no permite que se tome como referencia ese precio del insumo (acero A-36), por lo que para el pago de la estimación se contó con las constancias de pago (Pedido Original, la estimación correspondiente, factura debidamente requisitada y la constancia de que los trabajos fueron realizados en tiempo y forma, todos ellos en original) de conformidad con el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF determinó que persiste la observación, debido a que no se acreditó el monto observado de 61.5 miles de pesos del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018, cuyo concepto de 6-7 “fabricación de la escalera de acero, escalones colados; suministro, fabricación y colocación de herrería metálica en cualquier nivel...” no se encuentra dentro del rango de mercado, tampoco se comprobó el monto por 26.3 miles de pesos por diferencias en volúmenes entre lo cobrado contra lo revisado en sitio, en el concepto extraordinario número 12 “fabricación y colocación de escalera metálica en área de RPBI (residuos peligrosos

biológicos infecciosos) a base de postes de tubular acero cédula 30 y altura de 3.30 m aproximadamente incluye; cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan...”, del contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, debido a que no coinciden las toneladas de acero que se indican en la matriz del precio extraordinario en cuestión con las verificadas en campo.

2018-1-12NBB-20-0199-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal Deficiencias en la supervisión y en el control de la obra. por un monto de 87,826.29 pesos (ochenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 29/100 M.N.), por diferencias entre lo cobrado contra lo revisado en sitio, desglosados de la siguiente manera: 61,483.79 pesos por diferencias en el costo del insumo principal en el concepto 6.-7 "fabricación de la escalera de acero, escalones colados; suministro, fabricación y colocación de herrería metálica en cualquier nivel:..", del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018 que tuvo por objeto la reubicación del servicio de urgencias 2018 obras complementarias escalera exterior, debido a que el precio del acero trabajado esta excedido en un 35% más contra el promedio que se cotiza en el de mercado; más 26,342.50 pesos por diferencias en volúmenes, en el concepto extraordinario número 12 "fabricación y colocación de escalera metálica en área de RPBI (residuos peligrosos biológicos infecciosos) a base de postes de tubular acero cédula 30 y altura de 3.30 m aproximadamente incluye; cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan", del contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, debido a que no coinciden las toneladas de acero que se indican en la matriz del precio extraordinario en cuestión con las verificadas en campo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113, fracciones VI y VII, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y en el control de la obra.

Montos por Aclarar

Se determinaron 87,826.29 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital General Dr. Manuel Gea González cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se contó con la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Manifestación de Construcción y la Licencia de Construcción Especial, ni se presentaron las memorias de cálculo estructural suscritos por los peritos responsables en seguridad estructural e Instalaciones, o sus respectivos corresponsables, avalando la resistencia estructural del inmueble remodelado.
- En el proceso licitatorio del contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, no se proporcionaron los planos estructurales de ingeniería de los inmuebles a remodelar; así como las normas de calidad de los materiales empleados en los trabajos de remodelación y las especificaciones particulares de construcción de cada uno de los trabajos efectuados para la preparación de las propuestas.
- La entidad fiscalizada, en la revisión y autorización de los precios fuera de catálogo del contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, omitió referir los costos de los insumos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- La entidad fiscalizada formalizó el acta de entrega-recepción de los trabajos del contrato de obra pública núm. LO-012NBB001-E26-2018, sin que se proporcionaran los planos estructurales correspondientes a la construcción final de los trabajos ejecutados.
- En el pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018, no se contó con las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, para que los contratistas pudieran elaborar una propuesta solvente de acuerdo a los trabajos solicitados.
- Se efectuaron pagos en exceso por 87.8 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre lo cobrado contra lo revisado en sitio en el concepto extraordinario número 12 "fabricación y colocación de escalera metálica en área de RPBI (residuos peligrosos biológicos infecciosos) ..." del contrato núm. LO-012NBB001-E26-2018 y en el concepto 6.-7 "fabricación de la escalera de acero, escalones colados; suministro, fabricación y colocación de herrería metálica en cualquier nivel :..", del pedido núm. HGMGG-OP-DIR-2018.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de la obra se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo;20;24, párrafo cuarto;27; 31, fracción XVII;41, párrafo cuarto;59, párrafo décimo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracción III;113, fracción VI y VII;166, fracción VII;187.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 1, 47, 51, fracción II, 53, fracción I, 71 y 139, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.